

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
 OFICINA DE PARTES
 18 MAY 2018
 RECEPCION

8457

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

58



PPG / SSR / RZP / JHG / CRC / PCR



CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOFU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por S.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....

 Deduc.Dcto.....

--	--	--

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE SALUD

EXENTO Nº 74

SANTIAGO, 17 MAYO 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del D.F.L. Nº29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, Nº 22 del artículo 1º del D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882, las Resoluciones Nº1.600 de 2008 y Nº10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar del 1 de junio 2018 al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. Nº283 del 07 noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que, a contar de esta misma fecha, el orden de subrogancia al cargo de Superintendente de Salud, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia

Jefe Departamento de Administración y Finanzas,
Directivo, grado 2º EOF

Segundo Orden de Subrogancia

Jefe Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana
Directivo, grado 2º EOF

Tercer Orden de Subrogancia

Intendente de Prestadores de Salud
Directivo, grado 2º EOF

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta de la Superintendencia de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El Superintendente subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
 MINISTRO DE SALUD